

Artículo 49. Departamento de Recursos Financieros. Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los pagos y transferencias derivados de la adquisición de bienes y contratación de servicios; así como los depósitos a las y los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado por concepto de nómina y viáticos derivado de comisiones inherentes a sus actividades, conforme a las normas aplicables;
- II. Elaborar y proponer a su superior/ra jerárquico/ca los manuales de naturaleza específica del Departamento de Recursos Financieros;
- III. Revisar e integrar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Verificar la suficiencia presupuestal previo a la dispersión de nómina, a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios, conforme al presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Colaborar con la Coordinación de Archivos para el trámite y baja documental de los archivos correspondientes a su área administrativa, de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Realizar y validar los registros presupuestarios y contables, y la valuación del patrimonio, integrando la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;
- VII. Proponer a su superior jerárquico las transferencias presupuestales que sean estrictamente necesarias para la ejecución del gasto, ya sea entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de capítulos distintos;
- VIII. Elaborar y firmar los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, así como los estados financieros y demás informes internos y externos que le sean solicitados, y presentarlos para validación de su superior jerárquico;
- IX. Administrar el recurso de todas las cuentas bancarias a nombre de la Auditoría Superior, las cuales se deberán ajustar a lo establecido en el presupuesto de egresos vigente, y a las disposiciones aplicables; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, su superior/ra jerárquico/ca o el/la Auditor/ra Superior.